



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2022.

En las dependencias del Edificio de Usos Múltiples del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, a veintuno de diciembre de dos mil veintidós. Se reunieron, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa-Presidenta, D^a. Juana María Martínez García, los señores expresados a continuación para celebrar sesión ordinaria. Actúa como Secretaria Accidental D^a. Isabel Sánchez Cano. Siendo las ocho horas y cuatro minutos, la Presidencia declaró abierto el acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDESA

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Sí

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
JUAN LORENZO SOTO GARCIA	Sí
MAURICIO JOSE CANOVAS OLIVO	Sí
JOSE ANTONIO OLIVER LEGAZ	Sí
LIDIA MORENO CASTILLEJO	Sí

INTERVENTORA

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
ANA ISABEL GARCERAN GARCIA	No

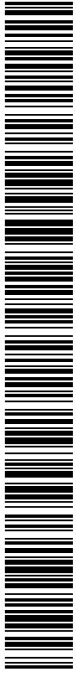
SECRETARIA ACCIDENTAL

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
ISABEL SANCHEZ CANO	Sí

ORDEN DEL DIA

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior
Punto 2º	Comunicaciones, disposiciones y anuncios oficiales.
Punto 3º	Conocimiento de los Decretos de Alcaldía y la Concejalía delegada.
Punto 4º	Expediente 7065/2022. Demolición de vivienda y construcción de vivienda, garaje, piscina y trastero
Punto 5º	Expediente 1893/2021. Incoar Procedimiento de Resolución del Contrato de obras de Vestuarios y graderíos en Polideportivo Municipal de Cuatro Vientos de Fuente Álamo. Plan de Obras y Servicios 2020.202121
Punto 6º	Expediente 1849/2022. Clasificación ofertas Contrato Arrendamiento Instalaciones Cafetería-Bar ubicadas en el C. Socio-cultural de La Pinilla.
Punto 7º	Expediente 4530/2021. Certificación obras 4-Última Mejora Accesibilidad Avda. Carrascoy.
Punto 8º	Expediente 3871/2022. Aprobación Subvenciones Asociaciones Deportistas y Deportistas de Elite.
Punto 9º	Expediente 7084/2022. Convenio de colaboración con el IMAS para regular el intercambio electrónico de datos (SUSI).
Punto 10º	Expediente 7094/2022. Aprobación Convenio Parroquia de La Purísima de Balsapintada.
Punto 11º	Expediente 7489/2022. Aprobación Convenio con Agrupación Musical Villa de Fuente Álamo.
Punto 12º	Expediente 7491/2022. Aprobación Convenio con D. Mariano García García.
Punto 13º	Expediente 7492/2022. Aprobación Convenio Parroquia de Las Palas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ISABEL SANCHEZ CANO	Secretaría Accidental	30/12/2022 08:29
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	30/12/2022 10:06



1M01471cf79391d080c507e62840c0c235

- Punto 14º Expediente 7499/2022. Aprobación Convenio con Asociación APENFA.
- Punto 15º Expediente 7636/2022. Aprobación Convenio con Asociación Prometeo.
- Punto 16º Expediente 7708/2022. Aprobación Convenio con la Asociación Española contra el Cáncer.
- Punto 17º Expediente 7739/2022. Aprobación Convenio con Caritas Diocesana Parroquial..
- Punto 18º Expediente 7743/2022. Aprobación Convenio Asociación Protectora Animales Rescate Amigos Peludos.
- Punto 19º Expediente 7767/2022. Aprobación Convenio con Cuadrilla de Fuente Álamo.
- Punto 20º Expediente 7522/2022. Programa Operativo PO 2022-2023
- Punto 21º Expediente 7523/2022. Programa Operativo POEJ 2022-2023
- Punto 22º Expediente 5265/2022. Ayuda Municipal de Urgente necesidad.
- Punto 23º Expediente 5962/2022. Ayuda Municipal de Urgente necesidad.
- Punto 24º Expediente 5728/2022. Ayuda Municipal de Urgente necesidad.
- Punto 25º Expediente 5911/2022. Ayuda Municipal de Urgente necesidad.
- Punto 26º Expediente 5954/2022. Ayuda Municipal de Urgente necesidad.
- Punto 27º Expediente 6085/2022. Ayuda Municipal de Urgente necesidad.
- Punto 28º Expediente 6151/2022. Ayuda Municipal de Urgente necesidad.
- Punto 29º Expediente 6240/2022. Ayuda Municipal de Urgente necesidad.
- Punto 30º Expediente 6383/2022. Ayuda Municipal de Urgente necesidad.
- Punto 31º Expediente 6596/2022. Ayuda Municipal de Urgente necesidad.
- Punto 32º Expediente 5815/2022. Bono social del agua modalidad ordinaria 2022.
- Punto 33º Expediente 6419/2022. Bono social del agua modalidad ordinaria 2022.
- Punto 34º Expediente 6814/2022. Bono social del agua modalidad ordinaria 2022.
- Punto 35º Asuntos de trámite y protocolo
- Punto 36º Asuntos de la Alcaldía-Presidencia
- Punto 37º Asuntos de urgencia
- Punto 38º Ruegos, preguntas e interpelaciones

1.-Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior

Habiéndose elaborado acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 14 de diciembre de 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, se propone a este órgano la aprobación del acta más arriba citada.

Por unanimidad de los concejales presentes se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior que es la correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2022.

2.-Comunicaciones, disposiciones y anuncios oficiales.

No se presentan.

3.-Conocimiento de los Decretos de Alcaldía y la Concejalía delegada.

A los efectos previstos en el artículo 53.1 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Se da conocimiento de los Decretos dictados por la Alcaldesa-Presidenta y la Concejalía Delegada desde el 12 de diciembre hasta el 18 de diciembre de 2022.

Tras ello, por unanimidad de los concejales presentes, se toma conocimiento de los Decretos precedentes.

4.-Expediente 7065/2022. Demolición de vivienda y construcción de vivienda, garaje, piscina y trastero

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

5.-Expediente 1893/2021. Incoar Procedimiento de Resolución del Contrato de obras de Vestuarios y graderíos en Polideportivo Municipal de Cuatro Vientos de Fuente Álamo. Plan de Obras y Servicios 2020.202121

Por parte de la Sra. Secretaria Accidental se procede a dar lectura a la Propuesta de la Alcaldía, que dice así:

“RESULTANDO que este Ayuntamiento ha tramitado, mediante procedimiento abierto simplificado, el

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ISABEL SANCHEZ CANO	Secretaría Accidental	30/12/2022 08:29
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	30/12/2022 10:06

expediente n.º 1893/2021 para la adjudicación del contrato de obras de "Vestuarios y graderíos en Polideportivo Municipal de Cuatro Vientos de Fuente Álamo. Plan de Obras y Servicios 2020.2021".

RESULTANDO que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, como Órgano de Contratación, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2021, se adjudicó el contrato de obras a la Mercantil "INGENIERIA NATURAL, AGUA Y MEDIO AMBIENTE, S.L." en el precio de 287.349,27 euros y 60.343,35 euros correspondientes al I.V.A.

RESULTANDO que con fecha 14 de junio de 2021, se firmó el contrato administrativo entre esta Administración y la citada Mercantil, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Proyecto Técnico y oferta presentada por dicho contratista.

RESULTANDO que con fecha 14 de julio de 2021, se firma el Acta de Replanteo de las obras, con un plazo de ejecución de 5 meses.

RESULTANDO que xxxxxxxxxxxx, en nombre y representación de la Mercantil "INGENIERIA NATURAL, AGUA Y MEDIO AMBIENTE, S.L.", con fecha 6 de octubre de 2022 (NRE 2022-9527), presenta escrito en el cual solicita textualmente:

".../...

tenga por comunicada la RENUNCIA a la ejecución del resto de contrato de obra que se encuentra pendiente a fecha de hoy, acordando la resolución del mismo, y acceda a la sustitución de la garantía prestada, retirando el aval bancario depositado en su día, previo ingreso en efectivo por mismo importe de 14.367,46 euros, que se depositará en la cuenta de entidad bancaria que la corporación designe."

VISTO el Informe Técnico de fecha 15 de noviembre de 2022, emitido por el Responsable del contrato, del cual se desprende textualmente:

".../...

TERCERO: Actualmente, las obras se encuentran ejecutadas aproximadamente en un 45 %. Encontrándose las obras en la fase de finalización de la estructura y sus cerramientos.

En base a la fecha de formalización del contrato, las obras se deberían finalizado el pasado 14 de diciembre de 2021.

Con fecha 27 de julio de 2022, la empresa solicita ampliar el plazo para la ejecución de las obras hasta el 31 de octubre de 2022. Justificando el retraso de las obras en la excepcional situación generada por la pandemia sufrida a nivel mundial que ha afectado directamente a las economías de los mercados.

A fecha 31 de octubre 2022, las obras se encuentran sin finalizar.

CUARTO: La última certificación aprobada fue la del mes de julio (certificación núm. 7). En base a ello el importe de las obras ejecutadas asciende a la cantidad de 110.164,58 €. Por tanto, siendo la cantidad que falta por ejecutar de 237.528,04 €.

QUINTO: Con fecha 6 de octubre de 2022, la empresa adjudicataria de las obras presenta nuevo escrito, donde pretende justificar su imposibilidad de continuar con la ejecución de la obra en base al incremento desorbitado de precios de las unidades de obras que componen el proyecto debido a los últimos acontecimientos bélicos. Aachacando en este momento aumentos de precios de hasta el 400 %. E incluso falta de Stock.

SEXTO: Ciertamente es que, durante los años 2020 y 2021, las excepcionales circunstancias sociales y económicas que ha producido la pandemia desencadenada por el virus SARS -CoV -2 han repercutido de una manera directa en la ejecución de determinados contratos del sector público. Los precios de las materias primas han subido con fuerza en 2021 en el contexto de la recuperación económica. El alza extraordinaria del coste de determinadas materias primas que resultan necesarias para la ejecución de ciertas unidades de obra, ha repercutido de manera intensa en los contratos de obras.

Ante esta circunstancia, y con el objetivo de garantizar la viabilidad de cualquier contrato del sector público, se publica con fecha 2 de marzo del presente, el Real Decreto -ley 3/2022, de 1 de marzo, donde se incluyen medidas urgentes y de carácter excepcional para permitir una revisión excepcional de los precios del contrato que así garantice su viabilidad.

Abriéndose entonces la posibilidad, tras la publicación del Real Decreto -ley 3/2022, de 1 de marzo, de una revisión excepcional de los precios aplicables en el contrato de obra que permita reducir el incremento extraordinario de los costes y así garantizar la viabilidad y finalización de las obras en un plazo próximo.

Conclusión: Por tanto, y ante lo descrito anteriormente, no se puede justificar la imposibilidad de continuar con las obras por parte de la empresa simplemente en base a los aumentos de precios de las unidades de obra durante el transcurso de las mismas, y además cuando con fecha 2 de marzo del presente, se publica el Real Decreto -ley 3/2022, de 1 de marzo, donde se incluyen medidas urgentes y de carácter excepcional que permiten una revisión excepcional de los precios del contrato para así garantizar la viabilidad de los mismos ante circunstancias tan excepcionales como las que actualmente se vienen desarrollando.

".../..."

VISTO el informe del Secretario Municipal de la Corporación de fecha 18 de noviembre de 2022, sobre la legislación y el procedimiento aplicables a la renuncia formulada, que textualmente dice:

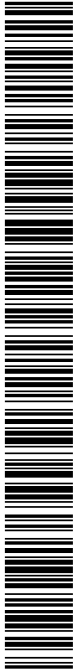
".../..."

Segundo. - El contrato se extingue por su cumplimiento o por resolución. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

".../..."

Se debe tener en cuenta que en la Cláusula Vigésimoquinta del Pliego de Cláusulas Administrativas

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ISABEL SANCHEZ CANO	Secretaría Accidental	30/12/2022 08:29
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	30/12/2022 10:06



1M01471cf79391d080c507e62840c0c235

Particulares se contempla expresamente el incumplimiento del plazo total del contrato como causa de resolución del mismo, plazo de ejecución que en la Cláusula Séptima del Pliego se fija en cinco meses a contar desde la fecha del acta de comprobación del replanteo que se levantó el 30 de agosto de 2021. Se debe indicar en este punto que el indicado plazo de ejecución se ha rebasado con creces, tal y como resulta del Informe de fecha 15 de noviembre de 2022 emitido por el responsable del contrato.

.../...”

VISTO el informe de la Sra. Tesorera Municipal de fecha 2 de diciembre de 2022, del cual se concluye que

“.../...”

Considerando lo expuesto, entiende quien suscribe, que se puede realizar el cambio del tipo de garantía por voluntad del interesado antes de que venza el plazo de la misma. Asimismo indicar que la nueva garantía ha de constituirse de alguna de las formas previstas en la cláusula decimoséptima del PCAP, y ésta ha de ser constituida previamente a la devolución del aval ya depositado, de forma que esté asegurado en todo momento que la obligación va a seguir garantizada.

.../...”

CONSIDERANDO lo establecido en las Cláusulas 7 y 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sobre el plazo de ejecución y resolución del contrato, respectivamente.

CONSIDERANDO los artículos 209, 211 a 213, 245 y 246 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

CONSIDERANDO los artículos 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

CONSIDERANDO el artículo 114 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

En base a lo anterior, considerando las atribuciones que confiere a la Alcaldía la Disposición Adicional 2ª de la citada Ley de Contratos del Sector Público, delegada a la Junta de Gobierno Local por Acuerdo de Pleno de fecha 29 de julio de 2019, se propone la adopción de los siguientes Acuerdos:

1º.- Incoar el procedimiento para acordar, si procede, la resolución del contrato de obras de “Vestuarios y graderíos en Polideportivo Municipal de Cuatro Vientos de Fuente Álamo. Plan de Obras y Servicios 2020.2021” (Expediente 1893/2021), por incumplimiento de la Mercantil “INGENIERIA NATURAL, AGUA Y MEDIO AMBIENTE, S.L.” de sus obligaciones contractuales esenciales del contrato, en concreto, del incumplimiento culpable del contratista del plazo de ejecución de las obras, establecido en el contrato administrativo.

2º.- Dar audiencia al contratista, a los avalistas y/o aseguradores del mismo por plazo de diez días naturales a fin de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

3º.- Autorizar el cambio del tipo de garantía solicitado, retirando el aval bancario depositado en su día previo ingreso en efectivo en las arcas municipales del importe de 14.367,46 euros, en concepto de fianza de la obra.

4º.- Incautar la garantía prestada por incumplimiento culpable del contrato por parte del adjudicatario.

5º.- En caso de que el contratista formule oposición a la resolución del contrato, requerir el Dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

6º.- Autorizar a la Alcaldía-presidencia para la realización de cuantos actos de trámite sean precisos para facilitar la conclusión de este expediente.

7º.- Notificar este Acuerdo a la Mercantil adjudicataria del contrato, a los avalistas y/o aseguradores, así como a la Tesorería Municipal e Intervención, a los efectos oportunos”.

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

6.-Expediente 1849/2022. Clasificación ofertas Contrato Arrendamiento Instalaciones Cafetería-Bar ubicadas en el C. Socio-cultural de La Pinilla.

Por parte de la Sra. Secretaria Accidental se procede a dar lectura a la Propuesta de la Alcaldía, que dice así:

“RESULTANDO que en este Ayuntamiento se está tramitando, mediante procedimiento abierto, el expediente n.º 1849/2022 para la adjudicación del contrato de “Arrendamiento de las instalaciones de cafetería-bar bar ubicadas en el Centro Socio-Cultural de La Pinilla”.

RESULTANDO que por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 20221, se acuerda proponer al Órgano de Contratación que se realice la adjudicación de dicho contrato a favor de doña Josefa Tudela Vera, al cumplir con todos los requisitos exigidos en el PCAP y haber obtenido la mayor puntuación total en base a los criterios de adjudicación recogidos en dicho Pliego.

RESULTANDO que el Órgano de Contratación debe clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, debiendo atender a los criterios de valoración establecidos en los Pliegos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ISABEL SANCHEZ CANO	Secretaría Accidental	30/12/2022 08:29
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	30/12/2022 10:06

RESULTANDO que en el presente procedimiento para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atiende a varios criterios de adjudicación, canon ofertado y memoria descriptiva de gestión de las instalaciones, y que la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación la realiza en ese sentido a favor de la Sra. Tudela Vera, debiendo clasificarse las ofertas de conformidad con el siguiente detalle:

LICITADORES	PUNTOS MEMORIA	PUNTOS CANON	TOTAL PUNTOS
JOSEFA TUDELA VERA	5	75,00	80,00
ROSA MARÍA VIVANCOS GONZÁLEZ	5	62,57	67,57
MARÍA JOSEFA HERNÁNDEZ CÁNOVAS	5	51,89	56,89

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En base a lo anterior, considerando las atribuciones que confiere a la Alcaldía la Disposición Adicional 2ª.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y por delegación de ésta a la Junta de Gobierno Local por Decreto de fecha 4 de julio de 2019, a dicha Junta se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Clasificar las ofertas presentadas en el presente procedimiento de conformidad y con el detalle transcrito en el Resultando Cuarto de esta Propuesta.

2º.- Requerir a doña Josefa Tudela Vera, como el licitadora que ha presentado la oferta más ventajosa, con un precio de 8.000 euros anuales más los impuestos correspondientes para que, dentro del plazo de SIETE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la recepción del presente acuerdo, aporte la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicataria del contrato señalada en la Cláusula 6ª del PCAP, documentos acreditativos del cumplimiento de la declaración responsable, el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP y carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva equivalente al 5% del precio final ofertado para la vigencia total del contrato incluidas las posibles prórrogas (4 años), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

3º.- Notificar el presente acuerdo a los participantes en la licitación y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos".

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

7.-Expediente 4530/2021. Certificación obras 4-Última Mejora Accesibilidad Avda. Carrascoy.

Por parte de la Sra. Secretaria Accidental se procede a dar lectura a la Propuesta de la Alcaldía, que dice así:

"Visto el expediente de contratación n.º 4530/2021, tramitado al efecto para la realización de las obras de "Acondicionamiento y mejora de la accesibilidad en la Avenida de Carrascoy en su margen derecho, sentido El Escobar", adjudicada a favor de Don Miguel Conesa Franco, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2021, por importe de 105.900 euros y 22.239 euros correspondientes al I.V.A.

Vista la Certificación de Obras 4-Última, de fecha abril 2022, suscrita por el Director Facultativo y el contratista de la obra.

Visto el informe de Intervención emitido al efecto, de fecha 14 de diciembre, que es conforme al reconocimiento de la obligación derivada de dicha Certificación.

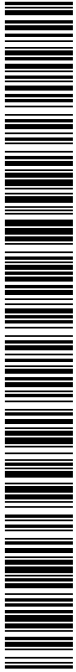
Vistas las atribuciones que confiere a la Alcaldía la Disposición Adicional 2ª.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, y por delegación de este a la Junta de Gobierno Local, a dicho órgano se propone la adopción de los siguientes Acuerdos:

1º.- Aprobar la Certificación de obras n.º 4-ULTIMA, de fecha abril de 2022, que certifica el Director Facultativo de la Obra e Ingeniero Municipal don Francisco Miguel Giménez Pérez, por su importe total de OCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS Y TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (8.909,39 euros), correspondientes a los gastos realizados por todos los conceptos de la obra de "Acondicionamiento y mejora de la accesibilidad en la Avenida de Carrascoy en su margen derecho, sentido El Escobar", y que se describen en dicha certificación, autorizando el abono al contratista con cargo a la partida correspondiente del vigente Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

2º.- Que se notifique el presente acuerdo al contratista y a la Intervención – Tesorería Municipal, a los efectos oportunos".

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ISABEL SANCHEZ CANO	Secretaria Accidental	30/12/2022 08:29
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	30/12/2022 10:06



1M01471c79391d080c507e62840c0c235

8.-Expediente 3871/2022. Aprobación Subvenciones Asociaciones Deportistas y Deportistas de Elite.

Por parte de la Sra. Secretaria Accidental se procede a dar lectura a la Propuesta de la Alcaldía, que dice así:

“Vista convocatoria de concesión de subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva, Presupuesto vigente 2022 (BORM nº 199, de 29 de agosto de 2022), donde se convocan subvenciones a Asociaciones Deportivas y Deportistas de Élite del municipio de Fuente Álamo para actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte.

Visto que en los Presupuestos Generales vigentes de este Ayuntamiento, figura una partida de gastos 341.485.01 por importe de 8.000,00 euros, destinada a Transferencias Deportistas de Élite.

Vistas por la Unidad de Subvenciones de este Ayuntamiento, las solicitudes presentadas en plazo por las distintas asociaciones y deportistas de Élite para dicha convocatoria.

Visto el resultado del estudio y valoración de las solicitudes presentadas por las distintas Asociaciones Deportivas y Deportistas de Élite, por la Unidad de Subvenciones se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Expte nº 3871/2022 y las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones deportivas 2022.

Segundo.- Conceder como beneficiarios de subvenciones para la financiación de actividades deportivas 2022, a las siguientes Asociaciones Deportivas y Deportistas de Élite, por los importes indicados:.

Beneficiario	CIF	Importe concedido
xxxxxx	xxxxxxxxxx	165,00 €
xxxxxx	xxxxxxxxxx	165,00 €
xxxxxx	xxxxxxxxxx	1.500,00 €
xxxxxx	xxxxxxxxxx	165,00 €
xxxxxx	xxxxxxxxxx	120,00 €
xxxxxx	xxxxxxxxxx	420,00 €
xxxxxx	xxxxxxxxxx	495,00 €
xxxxxx	xxxxxxxxxx	240,00 €
xxxxxx	xxxxxxxxxx	360,00 €
xxxxxx	xxxxxxxxxx	1.365,00 €
xxxxxx	xxxxxxxxxx	105,00 €
xxxxxx	xxxxxxxxxx	315,00 €
xxxxxx	xxxxxxxxxx	240,00 €
xxxxxx	xxxxxxxxxx	165,00 €
xxxxxx	xxxxxxxxxx	270,00 €
xxxxxx	xxxxxxxxxx	240,00 €
xxxxxx	xxxxxxxxxx	630,00 €
xxxxxx	xxxxxxxxxx	240,00 €
xxxxxx	xxxxxxxxxx	240,00 €
		7.440,00 €

Tercero.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de trámites y firma de cuantos documentos, públicos o privados, fueren precisos en orden al efectivo cumplimiento de lo acordado.

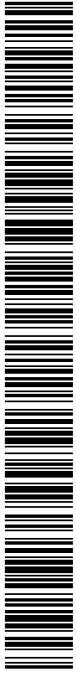
Cuarto.- Notificar este acuerdo a los Servicios Económicos, a la Unidad de Subvenciones, y a los interesados solicitantes”.

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

9.-Expediente 7084/2022. Convenio de colaboración con el IMAS para regular el intercambio electrónico de datos (SUSI).

Por parte de la Sra. Secretaria Accidental se procede a dar lectura a la Propuesta de la Alcaldía, que dice así:

“Visto el Expediente 7084/2022 que se tramita en relación con la firma de un Convenio de Colaboración con el Instituto Murciano de Acción Social para regular las condiciones y garantías en el



1M01471c79391d080c507e62840c0235

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ISABEL SANCHEZ CANO JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Secretaria Accidental Alcaldesa	30/12/2022 08:29 30/12/2022 10:06

intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (SUSI).

Vista la Memoria Justificativa redactada al efecto por la Jefa de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, de fecha 2 de diciembre de 2022, en relación con el Convenio que nos ocupa.

Visto el Informe de fecha 13 de diciembre de 2022, suscrito por el Secretario General Municipal, obrante en el expediente.

Vista la Memoria Justificativa referida anteriormente, según la cual el Convenio que nos ocupa no comporta obligaciones económicas para las partes.

Visto que con la suscripción de dicho Convenio el Ayuntamiento atiende y desarrolla de manera significativa las competencias de política social que le atribuye la vigente legislación.

En base a lo anterior, de conformidad con lo establecido en los arts. 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar inicialmente la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Instituto Murciano de Acción Social para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (SUSI), cuyo borrador obra en el expediente, autorizando a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos y actuaciones sean precisas para ello.

2º.- Someter a información pública el presente acuerdo durante el plazo de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para la presentación de alegaciones, en su caso, que serán resueltas por el Ayuntamiento.

3º.- De no presentarse alegaciones en el mencionado plazo, el acuerdo adoptado se considerará aprobado definitivamente”.

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

10.-Expediente 7094/2022. Aprobación Convenio Parroquia de La Purísima de Balsapintada.

Por parte de la Sra. Secretaria Accidental se procede a dar lectura a la Propuesta de la Concejala de Hacienda y Patrimonio, Contratación, Empresas, Infraestructuras, que dice así:

“Vista la solicitud formulada en fecha 11 de noviembre de 2022 (RGE nº 2022-11155) por la PARROQUIA DE LA PURÍSIMA DE BALSAPINTADA, con domicilio en xxxxxxxx , y CIF xxxxxxxxx, para la concesión de subvención por importe de 5.000,00€ prevista nominativamente en el vigente Presupuesto 2022, acompañando modelo de Convenio a suscribir, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la Ordenanza referida, y solicitando igualmente el pago anticipado de la misma conforme al calendario establecido en la Memoria presentada.

Visto que en los Presupuestos vigentes del Ayuntamiento figura una subvención nominativa a favor del referido solicitante Parroquia de La Purísima de Balsapintada, partida de gastos 920.780.02, por importe máximo de 5.000,00 euros.

Visto que según lo dispuesto en el art. 12.2.a) de la Ordenanza General de Subvenciones, podrán concederse directamente las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos.

Considerando que en el expediente tramitado se cumplen las formalidades establecidas en la norma reguladora antes dicha para la concesión de la subvención solicitada, existiendo consignación presupuestaria suficiente conforme consta acreditado en el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 6, 8, 10 y 32 de la ordenanza general de subvenciones de este Ayuntamiento, y demás aplicables al caso, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder directamente a la PARROQUIA DE LA PURÍSIMA DE BALSAPINTADA , con domicilio en xxxxxxxxx), y CIF xxxxxxxxx, subvención por importe de 5.000,00 euros para el arreglo de la iglesia de la Parroquia de Balsapintada, prevista nominativamente en la partida de gastos 920.780.02 del vigente Presupuesto.

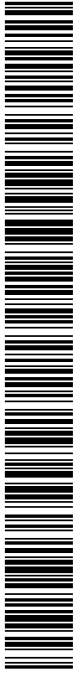
Segundo.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Fuente Álamo y la Parroquia de La Purísima de Balsapintada que figura en el expediente, que regulará todos los extremos relativos a la concesión, destino, pago y justificación de la subvención concedida.

Tercero.- Advertir al beneficiario de la subvención que, el plazo para la realización de la actividad o aplicación de los fondos será de UN AÑO a partir de la firma del convenio, y se concederá un plazo de TRES MESES para la justificación de las actividades. La falta de presentación de la correspondiente justificación en el plazo concedido originará para el receptor de los fondos la obligación de reintegro de las cantidades no justificadas, sin necesidad de requerimiento expreso para ello. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que cumplan los requisitos establecidos en el art. 32 de la “Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia” y la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los medios fijados en el art. 33 del mismo texto normativo.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para la ejecución de trámites y firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados, fueren precisos en orden al efectivo cumplimiento de lo acordado”.

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Concejala de Hacienda y Patrimonio, Contratación, Empresas, Infraestructuras, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ISABEL SANCHEZ CANO	Secretaria Accidental	30/12/2022 08:29
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	30/12/2022 10:06



1M01471ct79391d0806507e62840c0c235

11.-Expediente 7489/2022. Aprobación Convenio con Agrupación Musical Villa de Fuente Álamo.

Por parte de la Sra. Secretaria Accidental se procede a dar lectura a la Propuesta de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, Contratación, Empresas, Infraestructuras, que dice así:

“Vista la solicitud formulada en fecha 18 de noviembre de 2022 (RGE nº 2022-11393) por la Agrupación Musical Villa de Fuente Álamo, con domicilio en C/ xxxxxx, nº xx, de xxxxx, y CIF xxxxxxx, para la concesión de subvención por importe de 40.000,00 € prevista nominativamente en el Presupuesto vigente, acompañando Memoria de Actividades y modelo de Convenio a suscribir, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la Ordenanza referida, y solicitando igualmente el pago anticipado de la misma conforme al calendario establecido en la Memoria presentada.

Visto que en el Presupuesto Vigente del Ayuntamiento figura una subvención nominativa a favor de la Asociación Musical, partida de gastos 334.484.00, por importe máximo de 40.000,00 euros.

Visto que en el art. 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el BORM nº 86, de 16 de abril de 2013, considera subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y certámenes musicales, que constituyen el objeto del solicitante.

Visto que según lo dispuesto en el art. 12.2.a) de la Ordenanza General de Subvenciones, podrán concederse directamente las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos.

Considerando que en el expediente tramitado se cumplen las formalidades establecidas en la norma reguladora antes dicha para la concesión de la subvención solicitada, existiendo consignación presupuestaria suficiente conforme consta acreditado en el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 6, 8, 10 y 32 de la ordenanza general de subvenciones de este Ayuntamiento, y demás aplicables al caso, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder directamente a la Agrupación Musical Villa de Fuente Álamo, con domicilio en C/ xxxxx, nºxxx, de xxxxxx, y CIF: xxxxxx, subvención por importe de 40.000,00€, prevista nominativamente en la partida de gastos 334.484.00 del vigente Presupuesto.

Segundo.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Fuente Álamo y la Agrupación Musical Villa de Fuente Álamo que figura en el expediente, que regulará todos los extremos relativos a la concesión, destino, pago y justificación de la subvención concedida.

Tercero.- El plazo para la ejecución de la obra subvencionada y la justificación de los fondos será de UN AÑO a contar desde el pago, y se concederá un plazo de TRES MESES para la justificación de las actividades. La falta de presentación de la correspondiente justificación en el plazo concedido originará para el preceptor de los fondos la obligación de reintegro de las cantidades no justificadas, sin necesidad de requerimiento expreso para ello. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que cumplan los requisitos establecidos en el art. 32 de la “Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia” y la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los medios fijados en el art. 33 del mismo texto normativo.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para la ejecución de trámites y firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados, fueren precisos en orden al efectivo cumplimiento de lo acordado”.

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, Contratación, Empresas, Infraestructuras, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

12.-Expediente 7491/2022. Aprobación Convenio con D. Mariano García García.

Por parte de la Sra. Secretaria Accidental se procede a dar lectura a la Propuesta de la Alcaldía, que dice así:

“Vista la solicitud formulada en fecha 01 de diciembre de 2022 (RGE nº 2022-12014) por D. Mariano García García, con NIF xxxxxxx, y domicilio en xxxxxx, nº xxx, de xxxxxx, para la concesión de subvención por importe de 6.000,00 € prevista nominativamente en el Presupuesto 2022, acompañando Memoria y modelo de Convenio a suscribir, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la Ordenanza referida, y solicitando igualmente el pago anticipado de la misma conforme al calendario establecido en la Memoria presentada.

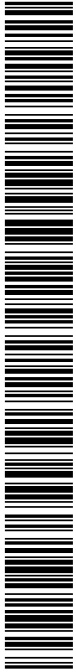
Visto que en los Presupuestos 2022 del Ayuntamiento figura una subvención nominativa a favor del referido solicitante D. Mariano García García, partida de gastos 341.485.02, por importe máximo de 6.000,00 euros.

Visto que en el art. 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el BORM nº 86, de 16 de abril de 2013, considera subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte, que constituyen el objeto del solicitante.

Visto que según lo dispuesto en el art. 12.2.a) de la Ordenanza General de Subvenciones, podrán concederse directamente las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos.

Considerando que en el expediente tramitado se cumplen las formalidades establecidas en la norma reguladora antes dicha para la concesión de la subvención solicitada, existiendo consignación presupuestaria suficiente conforme consta acreditado en el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 6, 8, 10 y 32 de la ordenanza general de subvenciones de este Ayuntamiento, y demás aplicables al caso, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ISABEL SANCHEZ CANO	Secretaria Accidental	30/12/2022 08:29
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	30/12/2022 10:06



1101471cf79391d080d507e62840c0c235

Primero.- Conceder directamente a D. Mariano García García, con domicilio en C/ xxxxx, nº xx, de xxxxxx, y NIF xxxxxx, subvención por importe de 6.000,00 euros, prevista nominativamente en la partida de gastos 341.485.02 del vigente Presupuesto.

Segundo.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Fuente Álamo y D. Mariano García García que figura en el expediente, que regulará todos los extremos relativos a la concesión, destino, pago y justificación de la subvención concedida.

Tercero.- Advertir al beneficiario de la subvención que, el Plazo para la ejecución de la obra subvencionada y la justificación de los fondos será de UN AÑO a contar desde el pago, y se concederá un plazo de TRES MESES para la justificación de las actividades. La falta de presentación de la correspondiente justificación en el plazo concedido originará para el perceptor de los fondos la obligación de reintegro de las cantidades no justificadas, sin necesidad de requerimiento expreso para ello. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que cumplan los requisitos establecidos en el art. 32 de la "Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia" y la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los medios fijados en el art. 33 del mismo texto normativo.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para la ejecución de trámites y firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados, fueren precisos en orden al efectivo cumplimiento de lo acordado".

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

13.-Expediente 7492/2022. Aprobación Convenio Parroquia de Las Palas.

Por parte de la Sra. Secretaria Accidental se procede a dar lectura a la Propuesta de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, Contratación, Empresas, Infraestructuras, que dice así:

"Vista la solicitud formulada en fecha 29 de noviembre de 2022 (RGE nº 2022-11853) por la PARROQUIA SAN PEDRO APÓSTOL DE LAS PALAS, con domicilio en xxxxxx, y CIF xxxxxx, para la concesión de subvención por importe de 5.000,00€ prevista nominativamente en el vigente Presupuesto 2022, acompañando modelo de Convenio a suscribir, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la Ordenanza referida, y solicitando igualmente el pago anticipado de la misma conforme al calendario establecido en la Memoria presentada.

Visto que en los Presupuestos vigentes del Ayuntamiento figura una subvención nominativa a favor del referido solicitante Parroquia San Pedro Apóstol de Las Palas, partida de gastos 920.780.00, por importe máximo de 5.000,00 euros.

Visto que según lo dispuesto en el art. 12.2.a) de la Ordenanza General de Subvenciones, podrán concederse directamente las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos.

Considerando que en el expediente tramitado se cumplen las formalidades establecidas en la norma reguladora antes dicha para la concesión de la subvención solicitada, existiendo consignación presupuestaria suficiente conforme consta acreditado en el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 6, 8, 10 y 32 de la ordenanza general de subvenciones de este Ayuntamiento, y demás aplicables al caso, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder directamente a la PARROQUIA SAN PEDRO APÓSTOL DE LAS PALAS, con domicilio en Cl. xxxxxx y CIF xxxxxx, subvención por importe de 5.000,00 euros para el arreglo de la iglesia de la Parroquia de Las Palas, prevista nominativamente en la partida de gastos 920.780.00 del vigente Presupuesto.

Segundo.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Fuente Álamo y la Parroquia San Pedro Apóstol de Las Palas que figura en el expediente, que regulará todos los extremos relativos a la concesión, destino, pago y justificación de la subvención concedida.

Tercero.- Advertir al beneficiario de la subvención que, el plazo para la realización de la actividad o aplicación de los FONDOS será de un año a partir de la firma del convenio, y se concederá un plazo de TRES MESES para la justificación de las actividades. La falta de presentación de la correspondiente justificación en el plazo concedido originará para el perceptor de los fondos la obligación de reintegro de las cantidades no justificadas, sin necesidad de requerimiento expreso para ello. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que cumplan los requisitos establecidos en el art. 32 de la "Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia" y la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los medios fijados en el art. 33 del mismo texto normativo.

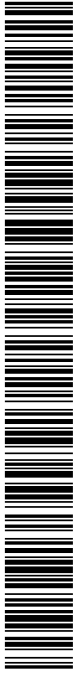
Cuarto.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para la ejecución de trámites y firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados, fueren precisos en orden al efectivo cumplimiento de lo acordado".

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, Contratación, Empresas, Infraestructuras, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

14.-Expediente 7499/2022. Aprobación Convenio con Asociación APENFA.

Por parte de la Sra. Secretaria Accidental se procede a dar lectura a la Propuesta de la Concejalía de Agricultura, Ganadería Agua y Tercera Edad, que dice así:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ISABEL SANCHEZ CANO	Secretaría Accidental	30/12/2022 08:29
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	30/12/2022 10:06



1M01471ct79391d080d507e62840d0d23S

“Vista la solicitud formulada en fecha 13 de septiembre de 2022 (RGE nº 2022-8589) por la Asociación de Pensionistas y Jubilados de Fuente Álamo (APENFA) con domicilio en Cl. xxxxxxxxx y CIF: G-xxxxxx, para la concesión de subvención por importe de 1.000 € prevista nominativamente en el Presupuesto General vigente, acompañando Memoria de Actividades y modelo de Convenio a suscribir, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la Ordenanza referida, y solicitando igualmente el pago anticipado de la misma conforme a la Memoria presentada.

Visto que en los Presupuestos Generales vigentes del Ayuntamiento figura una subvención nominativa a favor de la Asociación Pensionistas de Fuente Álamo, partida de gastos 235.482.01, por importe de 1.000,00 euros.

Visto que en el art. 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el BORM nº 86, de 16 de abril de 2013, considera subvencionables las actividades dirigidas a la promoción, funcionamiento y actuación de las Asociaciones de mayores.

Visto que según lo dispuesto en el art. 12.2.a) de la Ordenanza General de Subvenciones, podrán concederse directamente las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos.

Considerando que en el expediente tramitado se cumplen las formalidades establecidas en la norma reguladora antes dicha para la concesión de la subvención solicitada, existiendo consignación presupuestaria suficiente conforme consta acreditado en el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 6, 8, 10 y 32 de la ordenanza general de subvenciones de este Ayuntamiento, y demás aplicables al caso, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder directamente a la Asociación APENFA, con domicilio en Cl. xxxxxx CIF G-xxxxxx, subvención por importe de 1.000,00 €, prevista nominativamente en la partida de gastos 235.482.01 del vigente Presupuesto.

Segundo.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Fuente Álamo y la Asociación APENFA que figura en el expediente, que regulará todos los extremos relativos a la concesión, destino, pago y justificación de la subvención concedida.

Tercero.- Advertir al beneficiario de la subvención que, el plazo para la ejecución de la obra subvencionada y la justificación de los fondos será de UN AÑO a contar desde el pago, y se concederá un plazo de TRES MESES para la justificación de las actividades. La falta de presentación de la correspondiente justificación en el plazo concedido originará para el perceptor de los fondos la obligación de reintegro de las cantidades no justificadas, sin necesidad de requerimiento expreso para ello. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que cumplan los requisitos establecidos en el art. 32 de la “Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia” y la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los medios fijados en el art. 33 del mismo texto normativo.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para la ejecución de trámites y firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados, fueren precisos en orden al efectivo cumplimiento de lo acordado”.

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Concejalía de Agricultura, Ganadería Agua y Tercera Edad, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

15.-Expediente 7636/2022. Aprobación Convenio con Asociación Prometeo.

Por parte de la Sra. Secretaria Accidental se procede a dar lectura a la Propuesta de la Concejalía de Política Social, Igualdad, Sanidad, Consumo, Empleo y Formación, que dice así:

“Vista la solicitud formulada en fecha 13 de diciembre de 2022 (RGE nº 2022-12482) por la ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PROMETEO, con domicilio en Cl. xxxxxxxx, de xxx, y CIF xxxxxxxx, para la concesión de subvención por importe de 6.000,00 € prevista nominativamente en el Presupuesto General de 2022, acompañando modelo de Convenio a suscribir, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la Ordenanza referida, y solicitando igualmente el pago anticipado de la misma conforme al calendario establecido en la Memoria presentada.

Visto que en los Presupuestos Generales de 2022 del Ayuntamiento figura una subvención nominativa a favor del referido solicitante Asociación de Personas con Discapacidad Prometeo, partida de gastos 231.480.04, por importe máximo de 6.000,00 euros.

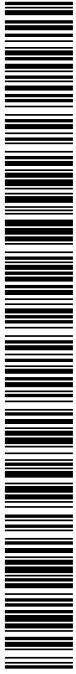
Visto que en la Disposición 5ª de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia (BORM nº. 86, de 16 de abril de 2013), dice en su punto c): “Serán subvencionables actividades orientadas a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, la infancia y adolescencia, mayores, programas o proyectos en materia de mujer y personas con discapacidad, etc”.

Visto que según lo dispuesto en el art. 12.2.a) de la Ordenanza General de Subvenciones, podrán concederse directamente las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos.

Considerando que en el expediente tramitado se cumplen las formalidades establecidas en la norma reguladora antes dicha para la concesión de la subvención solicitada, existiendo consignación presupuestaria suficiente conforme consta acreditado en el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 6, 8, 10 y 32 de la ordenanza general de subvenciones de este Ayuntamiento, y demás aplicables al caso, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder directamente a la Asociación de Personas con Discapacidad Prometeo, con

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ISABEL SANCHEZ CANO	Secretaria Accidental	30/12/2022 08:29
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	30/12/2022 10:06



domicilio en Cl. xxxxxxxxx, y CIF: xxxxxxxx, subvención por importe de 6.000,00 €, prevista nominativamente en la partida de gastos 231.480.04 del vigente Presupuesto.

Segundo.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Fuente Álamo y la Asociación de Personas con Discapacidad Prometeo, que figura en el expediente, que regulará todos los extremos relativos a la concesión, destino, pago y justificación de la subvención concedida.

Tercero.- Advertir al beneficiario de la subvención que el plazo para la ejecución de la obra subvencionada y la justificación de los fondos será de UN AÑO a contar desde el pago, y se concederá un plazo de TRES MESES para la justificación de las actividades. La falta de presentación de la correspondiente justificación en el plazo concedido originará para el perceptor de los fondos la obligación de reintegro de las cantidades no justificadas, sin necesidad de requerimiento expreso para ello. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que cumplan los requisitos establecidos en el art. 32 de la "Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia" y la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los medios fijados en el art. 33 del mismo texto normativo.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para la ejecución de trámites y firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados, fueren precisos en orden al efectivo cumplimiento de lo acordado".

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Concejalía de Política Social, Igualdad, Sanidad, Consumo, Empleo y Formación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

16.-Expediente 7708/2022. Aprobación Convenio con la Asociación Española contra el Cáncer.

Por parte de la Sra. Secretaria Accidental se procede a dar lectura a la Propuesta de la Concejalía de Política Social, Igualdad, Sanidad, Consumo, Empleo y Formación, que dice así:

"Vista la solicitud formulada en fecha 14 de diciembre de 2022 (RGE nº 2022-12537) por ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER - MURCIA, con domicilio en Cl. xxxxxxxxx, y CIF xxxxxxxx, donde se solicita subvención a favor del Beneficiario, por importe de 1.000,00 euros.

Visto que en los Presupuestos Generales de 2022 del Ayuntamiento, figura una subvención nominativa a favor de la Asociación Española contra el Cáncer, partida de gastos 231.480.02, por importe máximo de 1.000,00 euros.

Visto que en el art. 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el BORM nº 86, de 16 de abril de 2013, considera subvencionables las ayudas destinadas a Asociaciones de interés social, que constituyen el objeto del solicitante.

Visto que según lo dispuesto en el art. 12.2.a) de la Ordenanza General de Subvenciones, podrán concederse directamente las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos.

Considerando que en el expediente tramitado se cumplen las formalidades establecidas en la norma reguladora antes dicha para la concesión de la subvención solicitada, existiendo consignación presupuestaria suficiente conforme consta acreditado en el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 6, 8, 10 y 32 de la ordenanza general de subvenciones de este Ayuntamiento, y demás aplicables al caso, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder directamente a la Asociación Española contra el Cáncer - Murcia, con domicilio en Cl. xxxxxxxx, y CIF G-xxxxxxx, subvención por importe de 1.000,00 €, prevista nominativamente en la partida de gastos 231.480.02 del vigente Presupuesto.

Segundo.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Fuente Álamo y la Asociación Española contra el Cáncer - Murcia que figura en el expediente, que regulará todos los extremos relativos a la concesión, destino, pago y justificación de la subvención concedida.

Tercero.- Advertir al beneficiario de la subvención que, el Plazo para la ejecución de la obra subvencionada y la justificación de los fondos será de UN AÑO a contar desde el pago, y se concederá un plazo de TRES MESES para la justificación de las actividades. La falta de presentación de la correspondiente justificación en el plazo concedido originará para el perceptor de los fondos la obligación de reintegro de las cantidades no justificadas, sin necesidad de requerimiento expreso para ello. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que cumplan los requisitos establecidos en el art. 32 de la "Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia" y la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los medios fijados en el art. 33 del mismo texto normativo.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para la ejecución de trámites y firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados, fueren precisos en orden al efectivo cumplimiento de lo acordado".

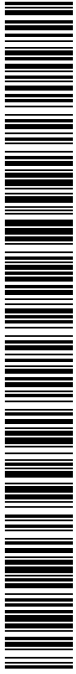
A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Concejalía de Política Social, Igualdad, Sanidad, Consumo, Empleo y Formación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

17.-Expediente 7739/2022. Aprobación Convenio con Caritas Diocesana Parroquial.

Por parte de la Sra. Secretaria Accidental se procede a dar lectura a la Propuesta de la Concejalía de Política Social, Igualdad, Sanidad, Consumo, Empleo y Formación, que dice así:

"Vista la solicitud formulada en fecha 16 de diciembre del 2022 (RGE Nº 2022-12663) por la PARROQUIA DE SAN AGUSTIN DE FUENTE ÁLAMO, con domicilio en Cl xxxxxxxx, y CIF xxxxxxx, como

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ISABEL SANCHEZ CANO	Secretaria Accidental	30/12/2022 08:29
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	30/12/2022 10:06



1M01471ct79391d080d507e62840d0235

colaboración con la Asociación Cáritas Diocesana Parroquial, para la concesión de subvención por importe de 7.000,00 € prevista nominativamente en el Presupuesto Vigente, más 3.000,00 € desde la Concejalía de Servicios Sociales como colaboración con el Economato Buen Samaritano, acompañando Memoria de Actividades y modelo de Convenio a suscribir, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la Ordenanza referida, y solicitando igualmente el pago anticipado de la misma conforme al calendario establecido en la Memoria presentada.

Visto que en los Presupuestos Vigentes del Ayuntamiento figura una subvención nominativa a favor de Cáritas Diocesana Parroquial de Fuente Álamo, partida de gastos 231.480.01, por importe máximo de 7.000,00 euros.

Visto que desde la Concejalía de Servicios Sociales se quiere colaborar con el Economato Buen Samaritano con Ayudas Sociales para la adquisición de productos de primera necesidad concedidos por este Ayuntamiento desde la Unidad de Servicios Sociales, por un importe de 3.000,00 euros, con cargo a la partida de gastos 231.480.00.

Visto que en el art. 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el BORM nº 86, de 16 de abril de 2013, considera subvencionables las ayudas a ONG y "Tercer mundo", que constituyen el objeto del solicitante.

Visto que según lo dispuesto en el art. 12.2.a) de la Ordenanza General de Subvenciones, podrán concederse directamente las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos.

Considerando que en el expediente tramitado se cumplen las formalidades establecidas en la norma reguladora antes dicha para la concesión de la subvención solicitada, existiendo consignación presupuestaria suficiente conforme consta acreditado en el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 6, 8, 10 y 32 de la ordenanza general de subvenciones de este Ayuntamiento, y demás aplicables al caso, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder directamente a la Parroquia de San Agustín de Fuente Álamo para la colaboración con la Asociación Cáritas Diocesana Parroquial, con domicilio en C lxxxxxxx, y CIF xxxxxx, subvención por importe de 7.000,00 €, prevista nominativamente en la partida de gastos 231.480.01 del vigente Presupuesto.

Segundo.- Conceder desde la Concejalía de Servicios Sociales una colaboración con el Economato Buen Samaritano con Ayudas Sociales para la adquisición de productos de primera necesidad concedidos por este Ayuntamiento desde la Unidad de Servicios Sociales, por un importe de 3.000,00 euros, con cargo a la partida de gastos 231.480.00.

Tercero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Fuente Álamo y la Parroquia de San Agustín para la colaboración con Cáritas Diocesana Parroquial de Fuente Álamo que figura en el expediente, que regulará todos los extremos relativos a la concesión, destino, pago y justificación de la subvención concedida.

Tercero.- El plazo de ejecución de las acciones que constituyen el objeto del convenio será de UN AÑO desde la firma del convenio. Advertir al beneficiario de la subvención que se concederá un plazo de TRES MESES para la justificación de las actividades. La falta de presentación de la correspondiente justificación en el plazo concedido originará para el preceptor de los fondos la obligación de reintegro de las cantidades no justificadas, sin necesidad de requerimiento expreso para ello. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que cumplan los requisitos establecidos en el art. 32 de la "Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia" y la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los medios fijados en el art. 33 del mismo texto normativo.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para la ejecución de trámites y firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados, fueren precisos en orden al efectivo cumplimiento de lo acordado".

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Concejalía de Política Social, Igualdad, Sanidad, Consumo, Empleo y Formación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

18.-Expediente 7743/2022. Aprobación Convenio Asociación Protectora Animales Rescate Amigos Peludos.

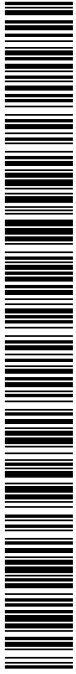
Por parte de la Sra. Secretaria Accidental se procede a dar lectura a la Propuesta de la Concejalía de Política Social, Igualdad, Sanidad, Consumo, Empleo y Formación, que dice así:

"Vista la solicitud formulada en fecha 16 de diciembre de 2022 (RGE nº 2022-12697) por la ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES RESCATE AMIGOS PELUDOS, con domicilio en xxxxxxxxxx, y CIF: G-xxxxxxx, para la concesión de subvención por importe de 10.000,00 € prevista nominativamente en el Presupuesto General 2022, acompañando Memoria de Actividades y modelo de Convenio a suscribir, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la Ordenanza referida, y solicitando igualmente el pago anticipado de la misma conforme al calendario establecido en la Memoria presentada.

Visto que en los Presupuestos Generales 2022 del Ayuntamiento figura una subvención nominativa a favor de Asociación Protectora de Animales Rescate Amigos Peludos, partida de gastos 312.480.00, por importe máximo de 10.000,00 euros.

Visto que en el art. 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el BORM nº 86, de 16 de abril de 2013, considera subvencionables los proyectos o programas que contemplen objetivos educativos y preventivos que fomenten la salud de diferentes grupos de población, incluyendo la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ISABEL SANCHEZ CANO	Secretaria Accidental	30/12/2022 08:29
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	30/12/2022 10:06



1M01471ct79391d080d507e62840c0c235

animal.

Visto que según lo dispuesto en el art. 12.2.a) de la Ordenanza General de Subvenciones, podrán concederse directamente las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos.

Considerando que en el expediente tramitado se cumplen las formalidades establecidas en la norma reguladora antes dicha para la concesión de la subvención solicitada, existiendo consignación presupuestaria suficiente conforme consta acreditado en el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 6, 8, 10 y 32 de la ordenanza general de subvenciones de este Ayuntamiento, y demás aplicables al caso, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder directamente a la Asociación Protectora de Animales Rescate Amigos Peludos, con domicilio en xxxxxxxx y CIF xxxxxxxx, subvención por importe de 10.000,00 €, prevista nominativamente en la partida de gastos 312.480.00 del vigente Presupuesto.

Segundo.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Fuente Álamo y la Asociación Protectora de Animales Rescate Amigos Peludos que figura en el expediente, que regulará todos los extremos relativos a la concesión, destino, pago y justificación de la subvención concedida.

Tercero.- El plazo para la ejecución de la obra subvencionada y la justificación de los fondos será de UN AÑO a contar desde el pago, y se concederá un plazo de TRES MESES para la justificación de las actividades. La falta de presentación de la correspondiente justificación en el plazo concedido originará para el preceptor de los fondos la obligación de reintegro de las cantidades no justificadas, sin necesidad de requerimiento expreso para ello. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que cumplan los requisitos establecidos en el art. 32 de la "Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia" y la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los medios fijados en el art. 33 del mismo texto normativo.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para la ejecución de trámites y firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados, fueren precisos en orden al efectivo cumplimiento de lo acordado".

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Concejalía de Política Social, Igualdad, Sanidad, Consumo, Empleo y Formación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

19.-Expediente 7767/2022. Aprobación Convenio con Cuadrilla de Fuente Álamo.

Por parte de la Sra. Secretaria Accidental se procede a dar lectura a la Propuesta de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, Contratación, Empresas, Infraestructuras, que dice así:

"Visto que en los Presupuestos Generales vigentes del Ayuntamiento figura una subvención nominativa a favor de la AGRUPACIÓN DE BAILE Y CUADRILLA DE FUENTE ÁLAMO, con domicilio en Cl. xxxxxxxx, y CIF xxxxxx, partida de gastos 334.484.05, por importe máximo de 3.000,00 €, habiendo solicitado el beneficiario el abono de la misma y no teniendo fondos pendientes de justificar.

Visto que en el art. 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el BORM nº 86, de 16 de abril de 2013, considera subvencionables las ayudas a eventos culturales tradicionales y folclóricos, que constituyen el objeto del solicitante.

Visto que según lo dispuesto en el art. 12.2.a) de la Ordenanza General de Subvenciones, podrán concederse directamente las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos.

Considerando que en el expediente tramitado se cumplen las formalidades establecidas en la norma reguladora antes dicha para la concesión de la subvención solicitada, existiendo consignación presupuestaria suficiente conforme consta acreditado en el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 6, 8, 10 y 32 de la ordenanza general de subvenciones de este Ayuntamiento, y demás aplicables al caso, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder directamente a la Agrupación de Baile y Cuadrilla de Fuente Álamo, con domicilio en Cl. xxxxxxxx, y CIF xxxxxx, subvención por importe de 3.000,00 €, prevista nominativamente en la partida de gastos 334.484.05 del vigente Presupuesto.

Segundo.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Fuente Álamo y la Agrupación de Baile y Cuadrilla de Fuente Álamo que figura en el expediente, que regulará todos los extremos relativos a la concesión, destino, pago y justificación de la subvención concedida.

Tercero.- El Plazo para la ejecución de las actividades subvencionadas y la justificación de los fondos será de UN AÑO a contar desde el pago, y se concederá un plazo de TRES MESES para la justificación de las actividades. La falta de presentación de la correspondiente justificación en el plazo concedido originará para el preceptor de los fondos la obligación de reintegro de las cantidades no justificadas, sin necesidad de requerimiento expreso para ello. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que cumplan los requisitos establecidos en el art. 32 de la "Ordenanza General

Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia" y la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los medios fijados en el art. 33 del mismo texto normativo.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía Presidencia para la ejecución de trámites y firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados, fueren precisos en orden al efectivo cumplimiento de lo acordado".

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, Contratación, Empresas, Infraestructuras, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ISABEL SANCHEZ CANO	Secretaria Accidental	30/12/2022 08:29
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	30/12/2022 10:06



1M01471c79391d080d507e62840c0c235

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

20.-Expediente 7522/2022. Programa Operativo PO 2022-2023

Por parte de la Sra. Secretaria Accidental se procede a dar lectura a la Propuesta de la Alcaldía, que dice así:

“Visto que por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2021, se adoptaron los acuerdos de aprobación de la continuidad del Programa Operativo Regional (PO), para el curso 2022 y mantener al personal técnico de este Ayuntamiento, que venía desempeñando las funciones de orientación laboral, en el marco del PO, para garantizar la continuidad de la prestación del servicio y favorecer su profesionalidad, para el ejercicio 2022, condicionada a la vigencia del citado PO.

Vista la Comunicación recibida por la Dirección General de Juventud, de fecha 1 de diciembre de 2022, por la que se informa a este Ayuntamiento, que en la propuesta para el anteproyecto de Ley de los Presupuestos de 2023 de esta Comunidad Autónoma, está prevista la ayuda a este Ayuntamiento para la financiación de la contratación de los profesionales previstos, en la “Prestación de servicios de información, orientación y dinamización sociolaboral para la activación para el empleo de las personas jóvenes en los centros Locales de Empleo Juvenil”, tanto en el Programa Operativo del FSE (PO) 2014-2020 de la Región de Murcia (Decreto nº103/2021, de 27 de mayo), como en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) 2014-2020(Decreto nº 11/2021, de 3 de junio), a la espera de la aprobación definitiva del Programa Operativo FSE+ de la Región de Murcia 2021-2027, por parte de las instituciones europeas.

Visto el Decreto n.º 29/2022, de 10 de marzo, de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven no ocupada y no integrada en los sistemas de educación o formación, que reúna los requisitos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, durante el ejercicio 2022, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 del Fondo Social Europeo, en su artículo 8-b, dice lo siguiente:

“b) Contar con personal técnico con conocimientos de las funciones que deben desempeñarse en el marco del PO (2014-2020) a fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio e incrementar la efectividad del mismo favoreciendo la consolidación de la Red CLE de orientación, de manera que sea posible el seguimiento imprescindible para que los itinerarios personalizados sean adecuados. En el caso de que se tengan que realizar nuevas contrataciones, se llevarán a cabo mediante nuevo proceso selectivo con carácter público.”

Por todo ello, a la Junta de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la continuidad del Programa Operativo Regional (PO), para el ejercicio 2023.

2º.- Mantener al personal técnico de este Ayuntamiento, que viene desempeñando las funciones de orientación laboral, a la población joven para su integración sostenible en el mercado de trabajo, para garantizar la continuidad de la prestación del servicio y favorecer su profesionalidad, ejercicio 2023, condicionado a la vigencia del citado PO”.

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

21.-Expediente 7523/2022. Programa Operativo POEJ 2022-2023

Por parte de la Sra. Secretaria Accidental se procede a dar lectura a la Propuesta de la Alcaldía, que dice así:

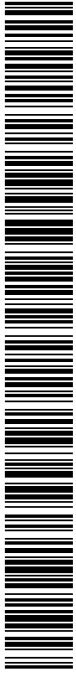
“Visto que por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2021, se adoptaron los acuerdos de aprobación de la continuidad del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) para el Curso 2022, (del 29/12/2021 al 28/12/2022), autorizando el gasto correspondiente y mantener al personal técnico de este Ayuntamiento, que viene desempeñando las funciones de orientación laboral, en el marco del POEJ, para garantizar la continuidad de la prestación del servicio y favorecer su profesionalidad, para el ejercicio 2022, condicionada a la vigencia del citado POEJ.

Vista la Comunicación recibida por la Dirección General de Juventud, de fecha 1 de diciembre de 2022, por la que se informa a este Ayuntamiento, que en la propuesta para el anteproyecto de Ley de los Presupuestos de 2023 de esta Comunidad Autónoma, está prevista la ayuda a este Ayuntamiento para la financiación de la contratación de los profesionales previstos en la “Prestación de servicios de información, orientación y dinamización sociolaboral para la activación para el empleo de las personas jóvenes en los Centros Locales de Empleo Juvenil”, tanto en el Programa Operativo del FSE (PO) 2014-2020 de la Región de Murcia (Decreto nº103/2021, de 27 de mayo), como en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) 2014-2020(Decreto nº 11/2021, de 3 de junio), a la espera de la aprobación definitiva del Programa Operativo FSE+ de la Región de Murcia 2021-2027 por parte de las instituciones europeas.

Visto el Decreto n.º 28/2022, de 10 de marzo, de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de información, orientación, activación y acompañamiento a la población joven no ocupada y no integrada en los sistemas de educación o formación, que reúna los requisitos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, durante el ejercicio 2022, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 del Fondo Social Europeo, en su artículo 8-b, dice lo siguiente:

“b) Contar con personal técnico con conocimientos de las funciones que deben desempeñarse en el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ISABEL SANCHEZ CANO	Secretaria Accidental	30/12/2022 08:29
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	30/12/2022 10:06



1M01471ct79391d080d507e62840d0235

marco del POEJ (2014-2020) a fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio e incrementar la efectividad del mismo favoreciendo la consolidación de la Red CLE de orientación, de manera que sea posible el seguimiento imprescindible para que los itinerarios personalizados sean adecuados. En el caso de que se tengan que realizar nuevas contrataciones, se llevarán a cabo mediante nuevo proceso selectivo con carácter público.”

Por todo ello, a la Junta de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:
1º.- Aprobar la continuidad del Programa Operativo Regional (POEJ), para el ejercicio 2023.

2º.- Mantener al personal técnico de este Ayuntamiento, que viene desempeñando las funciones de orientación laboral, a la población joven, que reúna los requisitos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, para su integración sostenible en el mercado de trabajo, para garantizar la continuidad de la prestación del servicio y favorecer su profesionalidad, (del 28/12/2022 al 27/12/2023), condicionado a la vigencia del citado POEJ”.

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

22.-Expediente 5265/2022. Ayuda Municipal de Urgente necesidad.

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

23.-Expediente 5962/2022. Ayuda Municipal de Urgente necesidad.

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

24.-Expediente 5728/2022. Ayuda Municipal de Urgente necesidad.

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

25.-Expediente 5911/2022. Ayuda Municipal de Urgente necesidad.

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

26.-Expediente 5954/2022. Ayuda Municipal de Urgente necesidad.

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

27.-Expediente 6085/2022. Ayuda Municipal de Urgente necesidad.

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

28.-Expediente 6151/2022. Ayuda Municipal de Urgente necesidad.

(...)

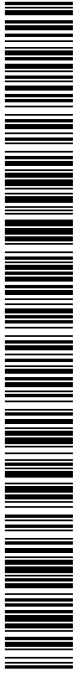
A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

29.-Expediente 6240/2022. Ayuda Municipal de Urgente necesidad.

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ISABEL SANCHEZ CANO	Secretaría Accidental	30/12/2022 08:29
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	30/12/2022 10:06



1M01471c79391d080d507e62840c0c23S

30.-Expediente 6383/2022. Ayuda Municipal de Urgente necesidad.

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

31.-Expediente 6596/2022. Ayuda Municipal de Urgente necesidad.

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

32.-Expediente 5815/2022. Bono social del agua modalidad ordinaria 2022.

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

33.-Expediente 6419/2022. Bono social del agua modalidad ordinaria 2022.

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

34.-Expediente 6814/2022. Bono social del agua modalidad ordinaria 2022.

(...)

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Unidad de Servicios Sociales, Igualdad y Educación, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

35.-Asuntos de trámite y protocolo

No se presentan.

36.-Asuntos de la Alcaldía-Presidencia

No se presentan.

37.-Asuntos de urgencia

37.1.-Por parte de la Sra. Presidenta se manifiesta que desea someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local una Propuesta de la Alcaldía, relativa al contrato Menor de servicio de montaje y alquiler de sonido para los eventos de Navidad 2022 (Expte.-7420/2022).

Seguidamente la Sra. Presidenta somete a votación la declaración de urgencia del asunto aprobándose por unanimidad de los concejales presentes.

A continuación, por parte de la Sra. Secretaria Accidental, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la propuesta mencionada, que dice así:

"Expediente 7420/2022. Contrato Menor de servicio de montaje y alquiler de sonido para los eventos de Navidad 2022.

"Visto el expediente, que se sigue para la contratación del servicio de montaje y alquiler de sonido para los eventos de Navidad 2022.

Examinada la documentación que obra en dicho expediente, y de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su redacción dada por el Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero, se hace constar lo siguiente:

1.- La necesidad de la contratación está motivada por el servicio de montaje y alquiler de sonido para los eventos de Navidad 2022.

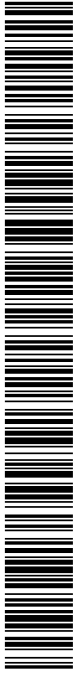
2.- Este Ayuntamiento no dispone de los medios personales ni materiales propios necesarios para llevar a cabo la ejecución de la contratación que se pretende.

3.- Con el presente expediente no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y en particular no se está llevando a cabo fraccionamiento alguno con la finalidad de evitar la concurrencia.

4.- El valor estimado de la contratación no supera los umbrales establecidos en el art. 118 de la LCSP. A la vista de lo anterior y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 2ª.1, de la referida Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Decreto de esta Alcaldía de fecha 4 de julio de 2019, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Contratar con la Mercantil "DRK 2020 SERVICIOS INTEGRALES." con C.I.F. xxxxxxx la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ISABEL SANCHEZ CANO	Secretaria Accidental	30/12/2022 08:29
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	30/12/2022 10:06



MO1471cf79391d0806507e62840c0c235

prestación descrita en los antecedentes de esta Propuesta, por un importe total de 17.545 euros, impuestos incluidos.

2º.- Aprobar el gasto que conlleva dicha contratación con cargo a la Partida correspondiente del vigente Presupuesto Municipal, cuyo documento contable obra en el expediente (Referencia de documento 2022.2.0007461.000).

3º.- Notificar esta Resolución al contratista y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

4º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido y disponer lo procedente en orden al cumplimiento de las obligaciones de publicidad de este contrato".

A la vista de lo anterior, tras el correspondiente debate, se procede a la votación y la Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía, resulta aprobada por unanimidad de los concejales presentes, que componen la Junta de Gobierno Local.

38.-Ruegos, preguntas e interpelaciones

No se presentan.

Y, no habiendo otros asuntos que tratar, la señora Alcaldesa-Presidenta levantó la sesión a las ocho horas y treinta y cuatro minutos, del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria Accidental, certifico.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>



1M01471cf79391d080b507e6284000235

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ISABEL SANCHEZ CANO	Secretaria Accidental	30/12/2022 08:29
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	30/12/2022 10:06